

RESOLUCIÓN No. (6855) 29 DE JUNIO DE 2021

"Por la cual el Secretario General del Partido Liberal Colombiano, presenta al Señor Gobernador del Departamento de Sucre, la terna para proveer provisionalmente el cargo de Alcalde del Municipio de San Onofre en el Departamento de Sucre"

El Secretario General del Partido Liberal Colombiano
En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 108, consagra que los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones y que dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

Que el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, prescribe: *"El Presidente de la República, en relación con el Distrito Capital de Santafé de Bogotá y los Gobernadores con respecto a los demás municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designarán alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección [...]"*

Que el artículo 29, parágrafo 3, inicio segundo, de la Ley 1475 de 2011 dispone que *"En caso de faltas absolutas de gobernadores o alcaldes, el Presidente de la República o el Gobernador, según el caso, dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de la causal, solicitará al partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato una terna integrada por ciudadanos pertenecientes al respectivo partido, movimiento o coalición. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de recibo de la solicitud no presentaren la terna, el nominador designará a un ciudadano respetando el partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato."*

Que mediante Oficio con fechado 15 de junio de 2021, el Gobernador (E) de Sucre, Dr. **JORGE MARIO HERRERA BETIN**, solicitó al Partido Liberal Colombiano enviar Terna para la designación de Alcalde del Municipio de San Onofre –



Sucre, esto con el fin de suplir la falta absoluta del Alcalde Municipal de San Onofre en el Departamento de Sucre Sr. **TEÓDULO JOSÉ CANTILLO MARTÍNEZ**, electo para el periodo constitucional 2020 – 2023, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a la Sentencia de fecha 06 de mayo de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre dentro del proceso de nulidad electoral 70-001-23-33-000-2019-00289-00, con la que se declaró la nulidad de electoral.

Que el numeral séptimo del artículo 20 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano promulgados con la Resolución No 2919 de 20 de diciembre de 2011, inscritos ante el Consejo Nacional Electoral, establece que corresponde al Director Nacional expedir el aval al candidato a la Presidencia de la Republica, a los Gobernadores y Alcaldes de Ciudad Capital. De igual manera, expedir los avales a los demás miembros del Partido que aspiran a alcalde o miembro de corporación pública en los términos del artículo 74 íbidem.

Que el numeral 25 del artículo 21 de los Estatutos prevé que el Director Nacional del Partido puede delegar en el Secretario General las funciones que considere pertinentes.

Que mediante Resolución No. 5297 del 07 de febrero de 2018, el Director Nacional del Partido delegó en el Secretario General del Partido la integración de ternas y la expedición de avales para elecciones atípicas.

Que el Partido Liberal Colombiano ha decidido postular para integrar la terna a los Sres. **ELOY GUILLERMO BERRIO JULIO** identificado con la cedula de ciudadanía No 92.447.370, **SARAYS MARÍA RAMÍREZ RICARDO** identificada con la cedula de ciudadanía No 1.067.899.083 y **JOSÉ DE JESÚS GÓMEZ BERRIO** identificado con la cedula de ciudadanía No 9.040.263; quienes de conformidad con los Estatutos de la Colectividad, han recibido concepto favorable del Señor Veedor Nacional y Defensor del Afiliado del Partido Liberal Colombiano, luego de verificar sus antecedentes en la Oficina de Ventanilla Única del Ministerio del interior.

Que quien fuere designado provisionalmente como Alcalde del Municipio de San Onofre en el Departamento de Sucre, asume el compromiso de acatar los postulados ideológicos y programáticos del Partido Liberal Colombiano.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General del Partido Liberal Colombiano,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. El Secretario General del Partido Liberal Colombiano presenta al Gobernador del Departamento de Sucre, la terna de candidatos para proveer el cargo de Alcalde del Municipio de San Onofre – Sucre, así:

1. **ELOY GUILLERMO BERRIO JULIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.447.370
2. **SARAYS MARÍA RAMÍREZ RICARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.899.083
3. **JOSÉ DE JESÚS GÓMEZ BERRIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.040.263

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese la presente Resolución al Gobernador del Departamento de Sucre para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase



MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General y Representante Legal

Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarró – Director Jurídico
Revisó: Rodrigo Llano Isaza – Veedor Nacional